

Presentación

El número 58 de la revista *Derecho PUC* dedica su tema central a la conmemoración de los veinte años de vigencia del Código Civil. Se trata de un aniversario no exento de valoraciones críticas, pues viene acompañado de dos décadas de historia, entre cuyos años se pueden contar los más difíciles de la República. Y, aunque esta perspectiva histórica no luzca siempre con la misma claridad en la obra civilista, resulta esencial recordar que, en la óptica de la tradición jurídica de la Europa continental (la del derecho civil), a la que se debe nuestro sistema legal, los códigos son considerados la expresión más relevante de la cultura jurídica de un país.¹

En efecto, al margen de que la anterior observación deba ser contrastada con el peso gravitante que las Constituciones tienen —también desde un punto de vista cultural— en el mundo contemporáneo, es inevitable reconocer que los derechos patrimoniales y la compleja red de mecanismos jurídicos necesarios para su organización institucional en la sociedad tienen, en el Código Civil, su fuente más importante.

Los veinte años del Código coinciden con el proceso de crisis y violencia política desatada desde principios de la década de los ochenta. Es un período que refleja la emergencia de un cúmulo de problemas estructurales inherentes a la configuración del andamiaje institucional de la república en el siglo XIX, que, con el paso del tiempo, acentuó sus aspectos más negativos. Por ello, la debilidad de la democracia y la ausencia de referentes críticos en la cultura política y jurídica para dar respuesta a las demandas de la realidad son los rasgos que definen el horizonte social en el cual ha debido operar el Código.

El Código Civil, en su actuación, también ha compartido el escenario con las razones que buscaron, en sus distintos momentos, justificar la reforma del sistema judicial: desde su percepción como instrumento de la política económica, en los términos del neoliberalismo autoritario de la década

pasada, hasta su comprensión articulada a la democracia constitucional, en la óptica de la Comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS). Y, más allá de su apariencia en el papel o en el texto de sus disposiciones, el Código Civil ha sido representado en los hechos por las decisiones judiciales del caso concreto. No puede, entonces, pasar inadvertida la articulación entre el Código y la reforma judicial, pues, si esta última es el resultado de una severa crítica a las bases culturales sobre las que se construye el sistema jurídico en su conjunto, el Código, es decir, el sentido que este adquiere en los casos concretos, forma parte de la misma realidad.

A veinte años de su entrada en vigencia, el perfil de la conmemoración del Código tampoco puede soslayar el impacto que el desarrollo de los principios constitucionales produce en el marco del ordenamiento como tal y en el seno del propio derecho civil. Esa perspectiva ha puesto en cuestión la configuración y el sentido de las normas del Título Preliminar y de los derechos de la persona en el ámbito del Código Civil, pero, desde un punto de vista más sustancial, es evidente que la construcción teórica de las instituciones civiles difícilmente puede sustraerse a la impronta argumentativa que los principios constitucionales y la interpretación tienen sobre el derecho en general.

Sin embargo, en los términos del profesor italiano Ugo Mattei, recordar estas dos décadas de vida de nuestro Código Civil debería representar también el inicio de un proceso de reflexión que aspire a lograr el nacimiento de uno nuevo, un código que sea fruto del compromiso de los propios juristas con la necesidad de ampliar los márgenes de justicia social e igualdad y de consolidar un sistema económico y político enlazado sustancialmente con los intereses ciudadanos. En este número, el profesor Matei ensaya una aguda crítica acerca de las implicancias del derecho de propiedad en el devenir histórico del país, un enfoque que busca vertebrar el sentido complejo de esta institución en su dinámica social y económica, pero también en su función política.

En el planteamiento propuesto no pasa inadvertida, sin duda, la tarea de someter a la más severa crítica la composición teórica de las instituciones del derecho civil para optimizar el ámbito de conceptualización jurídica. Este examen debe radicar su centro de gravedad en el terreno de la realidad y en los casos que la articulan en forma dinámica. En ese camino se encuentra el reto que la teoría del derecho civil debe enfrentar.

Una visión que aborda en sus distintos componentes y complejidad legal el problema de la representación sucesoria y el derecho de transmisión, es la que ofrece con su acervo y docencia el maestro César Fernández Arce. Sin duda, la conmemoración del Código Civil tiene en este tópico y gracias

a este trabajo, una contribución sistemática acerca de la posición «igualitaria de las estirpes y sus descendientes con la sucesión del causante común».

Los profesores Gastón Fernández Cruz y Leysser León Hilario desarrollan una propuesta de reconstrucción conceptual de la responsabilidad extracontractual objetiva. El trabajo provee elementos de análisis comparativo, sumamente útiles para entender el sentido que de dicha institución emerge del Código Civil. La contribución, en suma, anticipa las coordenadas esenciales para dar viabilidad a este tipo de responsabilidad en el estado de cosas creado por el impacto del desarrollo tecnológico en la vida social y económica de los tiempos actuales.

El profesor Eric Palacios Martínez, en una línea de reflexión más bien conceptual, comparte el esfuerzo de esta conmemoración con un trabajo titulado «Cumplimiento del tercero, oposición del deudor y derecho a la liberación». En el mismo sentido, el profesor Rómulo Morales desarrolla una reflexión orientada a establecer si existe compatibilidad entre las categorías jurídicas de los denominados «contrato nulo» y «contrato viciado» con las normas jurídicas que regulan las causales de nulidad y de anulabilidad. El alcance de esta contribución se extiende al caso concreto que surge, en los términos del autor, de la pregunta acerca de si es posible aplicar los conceptos de contrato nulo y de contrato viciado a los actos societarios.

En la ruta que busca confrontar la realidad y el derecho, el profesor Yuri Vega Mere se pregunta sobre las razones que operan en el imaginario jurídico oficial a propósito del problema del concubinato (o uniones de hecho). Movido entre el formalismo y los prejuicios que se enmascaran debido al primero, el tema en cuestión es uno de aquellos que suelen ser vistos con cierto desinterés por los juristas, pero que, sin duda, comprometen en su solución la viabilidad de la democracia y el Estado constitucional. Por medio de este trabajo, el profesor Vega Mere presenta un amplio panorama del problema con particular acento en la responsabilidad a que puede haber lugar una vez que se produce la ruptura de la unión de hecho.

Junto con el profesor Mattei, para el caso de los profesores extranjeros, se aúnan a la conmemoración de los veinte años de nuestro Código Civil los profesores italianos Mario Zana, Mirzia Bianca y Pietro Sirena. Del profesor Zana, actual jefe del Departamento de Derecho Privado de la Universidad de Pisa, se cuenta con una contribución monográfica sobre la responsabilidad profesional. Al mismo tiempo, la profesora Bianca, de la Universidad de Roma «La Sapienza», desarrolla el trabajo denominado «El principio de la responsabilidad patrimonial y sus limitaciones». Por último, el profesor Sirena, de la Universidad de Siena, presenta un ensayo en el que reflexiona sobre la conveniencia o no de la regulación de los contratos estipulados con los consumidores en el Código Civil.

En la sección interdisciplinaria, *Derecho PUC* cuenta con el aporte de diversos autores que, desde distintas áreas temáticas, complementan el presente número. El profesor de Derecho Constitucional Eloy Espinosa-Saldaña propone un artículo en el cual aborda el problema de la carrera judicial, los componentes que la definen y su regulación en el ámbito de la Constitución. La relevancia del tema abordado por el profesor Espinosa-Saldaña es central en el debate sobre la reforma institucional del sistema de justicia. En efecto, hoy no cabe duda de que la carrera judicial configura el espacio desde el cual se proveen las garantías para el ejercicio de la función jurisdiccional, en relación intensa con el papel protagónico atribuido al juez para la definición de los derechos ciudadanos en el ámbito de las democracias constitucionales.

Por su parte, Diego Zegarra Valdivia, también profesor de Derecho Administrativo del Departamento de Derecho, se ocupa sobre los principales aspectos jurídicos vinculados con la utilización del espectro radio eléctrico y la numeración en la actividad de las telecomunicaciones. Las implicancias que derivan de su carácter escaso hacen indispensable racionalizar su uso y requieren, por lo tanto, de la actuación de la administración sectorial — como advierte el profesor Zegarra— para procurar la necesaria garantía del uso eficiente de los mismos y la igualdad en su aprovechamiento.

La falta de certeza que, con mayor o menor grado, empieza a identificarse en el ámbito de las relaciones sociales y económicas del mundo contemporáneo también se observa en el derecho. Se trata de un fenómeno cuya vertiente más intensa viene asociada al impacto generado por el desarrollo científico y tecnológico. Y una de las áreas de «incidencia» que revela con mayor rigor esta característica es la propiciada por las técnicas de reproducción asistida. Juan Morales Godo, profesor de la Facultad de Derecho, incursiona en este tema y retoma la discusión sobre los tópicos centrales del mismo, en particular el problema de la consideración jurídica del embrión.

Sobre el arbitraje y la prueba anticipada en el mismo, la profesora de la Facultad de Derecho Marianella Ledesma Narváez plantea el problema relativo al supuesto de la medida cautelar en sede judicial, con el fin de asegurar algún medio de prueba para el futuro procedimiento arbitral.

El profesor Carlos Bernal Pulido, de la Universidad Externado de Colombia, acompaña la publicación del número 58 de la Revista *Derecho PUC* con un ensayo acerca de la posición de América Latina en el contexto de la globalización. La contribución del profesor Bernal, en sus propios términos, tiene como objetivo tratar el problema de la falta de igualdad en la representación política en América Latina. El análisis tiene la mira puesta en el proceso de globalización según el modelo Keynesiano-Westfaliano. El estudio aborda el déficit de representación política en la construcción del

marco de la globalización, su impacto en el disfrute inequitativo de libertades y derechos sociales; y, finalmente, el déficit de representación política que se produce debido a la emigración.

La reciente promulgación del Código Procesal Constitucional ha introducido ciertas modificaciones en el ámbito de la tutela de los derechos constitucionales. En esa dirección, el profesor de nuestra facultad Christian Donayre Montesinos se ocupa de la definición del amparo «residual» y su implicancia en la protección de los derechos laborales. También centrado en el Código Procesal Constitucional, pero desde otra perspectiva temática, el doctor Javier Aguirre Chumbimuni se pregunta acerca de la viabilidad del habeas corpus contra las resoluciones judiciales de carácter penal.

Desde el derecho penal, José Leandro Reaño, también profesor de nuestra Facultad de Derecho, ofrece, para este número, como contribución «El efecto exoneratorio por «desistimiento voluntario» de la tentativa». Por su parte, el profesor Félix Morales Luna se ocupa sobre el problema de la enseñanza del derecho y de los posibles cambios que desde la misma se reclaman.

También, en esta oportunidad, *Derecho PUC* publica un conjunto de reseñas sobre trabajos de profesores de la facultad y otros autores, aparecidos durante el último año. El número 58, finalmente, trae un apartado dedicado a la Crónica del Claustro correspondiente a los hechos institucionales del último año.

Como en otras ocasiones, esta edición es el resultado de un trabajo compartido gracias al aporte de los autores y sus obras, pero también debido a la labor del Consejo Editorial de la revista, integrado por los profesores César Delgado Barreto, Gastón Fernández Cruz y Samuel Abad Yupanqui.

El agradecimiento, como no podría ser de otra forma, también se hace extensivo a Manuela Fernández y Roxana Rodríguez-Cadilla. El aporte de ambas ha sido esencial para lograr la edición y publicación de este número.

GORKI GONZALES MANTILLA
Editor general

¹ Es decir, la codificación que, en su sentido más amplio, ha permitido el desarrollo organizado de las disciplinas jurídicas en el marco ideológico del liberalismo del siglo xix. Véase Tarello, Giovanni. *Storia della cultura giuridica moderna. Assolutismo e codificazione del diritto*. Bolonia: Il Mulino, pp. 15-40.